

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P
y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 023
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: MODIFICAR CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS
RADICADO: 68001 311 0008 2023-00375-00

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES BERNAL FORERO c.c. 1.018.406.378
APODERADA MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ
DEMANDANTE T.P. 50.886 del C.S. de la J.

DEMANDADA: GLORIA CATALINA PINZON SINUCO c.c. 1.047.348.419 en
representación del niño MATIAS DAVID BERNAL PINZON
APODERADO CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA
DEMANDADA: T.P. 279.213 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:11 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACION. Se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparecen virtualmente las partes debidamente representadas. Instalada la audiencia, se dio paso a la etapa de conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de esta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de la pretensión de Modificar la Custodia, Visitas y Alimentos a favor de su hijo en común menor de edad MATIAS DAVID BERNAL PINZON, acordada por Acta de Conciliación celebrada el 24 de septiembre de 2021 en el Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga – Santander. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de la providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes, consistente en mantener lo relacionado con la custodia del hijo en común menor de edad y **MODIFICAR** lo dispuesto en materia de la Cuota Alimentaria y el Régimen de visitas a favor del niño **MATIAS DAVID BERNAL PINZON**, acordado el 24 de septiembre de 2021 en el ICBF - Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de Bucaramanga – Santander quedando de la siguiente manera:

A. CUSTODIA: La Custodia y Cuidado Personal del niño **MATIAS DAVID BERNAL PINZON**, continuará en cabeza de su progenitora.

B. VISITAS: en razón a que el señor **SERGIO ANDRES BERNAL FORERO**, se encuentra laborando fuera de este departamento, las partes acordaron el siguiente Régimen de visitas:

VISITAS VIRTUALES: el señor **SERGIO ANDRES BERNAL FORERO** podrá establecer comunicación virtual con su hijo **MATIAS DAVID BERNAL PINZON**, todos los días de la semana en el horario comprendido entre las 7:00 p.m. – 7:30 p.m.

VISITAS PRESENCIALES: las partes acordaron que el señor **SERGIO ANDRES BERNAL FORERO** tendrá visitas presenciales para con su hijo durante las vacaciones escolares de la siguiente manera:

VACACIONES DE MITAD DE AÑO: el disfrute de la compañía de su hijo **MATIAS DAVID BERNAL PINZON** durante los periodos vacacionales de mitad de año, se intercalará anualmente entre los dos progenitores, esto es, para junio 2024 el niño estará con su progenitora y para las vacaciones de mitad del año 2025 estará con su progenitor, y así sucesivamente se intercalarán anualmente.

VACACIONES DE FIN DE AÑO: las vacaciones escolares de fin de año de **MATIAS DAVID BERNAL PINZON** serán compartidas entre los dos progenitores alternando las fechas de celebraciones anualmente, en los siguientes periodos: para el año 2024, el niño estará con su progenitor desde el 28 de diciembre de 2024 hasta dos días antes del regreso al colegio. Para el año 2025 el niño estará con su progenitor desde el día siguiente a la fecha de inicio de las vacaciones escolares hasta el 28 de diciembre de 2025 fecha en la cual el niño deberá ser retornado al domicilio materno. Y así año tras año de manera intercalada.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: el señor **SERGIO ANDRES BERNAL FORERO**, quedó obligado a asumir todos los gastos de desplazamiento ida – regreso de su hijo y los demás gastos que se requieran para su manutención durante esos periodos vacacionales.

Las semanas de Receso Escolar del mes de octubre y la de Semanas Santas, el niño siempre estará con su progenitora.

C. ALIMENTOS: en materia de alimentos el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO, a partir del mes de MAYO de 2024, quedó obligado a consignar durante los primeros cinco (05) días de cada mes, una cuota mensual de alimentos por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000=) mensuales, a favor de su hijo MATIAS DAVID BERNAL PINZON. Dicha cuota será consignada en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA, número 78007501659 de la que es titular la señora GLORIA CATALINA PINZON SINUCO y se incrementará anualmente con el IPC, iniciando a partir del mes de enero de 2025 el incremento. La cuota referida se continuará pagando, incluso en los periodos vacacionales que el menor esté con el padre.

D. EDUCACION: el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO, asumirá cada año el valor del uniforme completo de educación física (camiseta, sudadera, tenis, y medias) que requiera su hijo MATIAS DAVID BERNAL PINZON, al ingreso al colegio donde se encuentre matriculado. Así mismo, asumirá el 50 % de los libros y útiles escolares que requiera su hijo al inicio de cada año académico. Para tal efecto la progenitora del niño señora GLORIA CATALINA PINZON SINUCO, debe poner en conocimiento del progenitor, los soportes de pago de las compras de libros y útiles escolares. Estas sumas de dinero serán consignadas por el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA, número 78007501659 de la que es titular la señora GLORIA CATALINA PINZON SINUCO, una vez se le haya puesto en conocimiento las respectivas facturas.

E. SALUD: cada uno de los progenitores asumirá el 50% de los gastos de salud que requiera su hijo y que no estén cubiertos en el Plan de Beneficios donde se encuentre afiliado en salud.

F. VESTUARIO: el señor SERGIO ANDRES BERNAL FORERO se comprometió a comprarle a su hijo hoy menor de edad, DOS (02) MUDAS COMPLETAS DE ROPA al año, (ropa interior, ropa exterior y calzado), durante el periodo vacacional de visitas presenciales que esté con su hijo al final del año.

SEGUNDO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

TERCERO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, y al Ministerio Público a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

CUARTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta Audiencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente decisión queda notificada en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada, y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa8a0b02b63359ee0404100ac4dc5a026a928d7f4af8a9bbc481eae8f603462**

Documento generado en 27/04/2024 09:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>